

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 19 de enero de 2024.

Informo a la señora Juez que, que el apoderado de la parte demandante ha aportado información respecto al requerimiento efectuado en auto precedente.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Pensión Vejez-
Rad. No. 66001-31-05-002-2016-00316-00
Auto de sustanciación

ORDENA NOTIFICAR

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de parte demandante allegó información acerca de los herederos determinados del señor OSCAR PELÁEZ, específicamente de las señoras **LINA MARIA ARCILA PELAEZ y CECILIA PELÁEZ**, la primera con domicilio en la carrera 8 Nro. 4-61 en Salamina Caldas tel: 3147938438 y correo electrónico linapelaez270377@gmail.com y la segunda en el edificio BCH apartamento 501 del mismo municipio, se dispondrá su notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin se reitera de brindarles las garantías procesales y especialmente la posibilidad de comparecer al proceso para que ejerzan su derecho de defensa y evitar futuras nulidades.

Así las cosas, se dispone a notificar a **LINA MARIA ARCILA PELEZ**, al correo electrónico: linapelaez270377@gmail.com y como quiera que el despacho cuenta con el expediente digitalizado, se ordena realizar la notificación por secretaría, la cual debe surtirse al correo electrónico suministrado, con la remisión de toda la actuación digitalizada.

En tanto que, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, en virtud al artículo 6º ibidem, realice las gestiones tendientes a la notificación física al domicilio de las mencionadas damas en los términos de la mencionada ley, la cual debe efectuarse por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, de conformidad con el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable a esta materia por remisión del artículo 145 del C.P.T y de la Seguridad Social, a efectos que la entidad de correo CERTIFIQUE la entrega de respectiva citación para que se perfeccione.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintidós (22) de enero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc574b669f466acd548d9dce50ec4c35551b4219abc354ded39446bff57edc6**

Documento generado en 19/01/2024 01:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>